

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286, se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, según lo dispuesto en el numeral 12.2 del artículo 12 de la referida Ley, el Presidente Ejecutivo del INAIGEM es designado mediante Resolución Suprema a propuesta del Ministro del Ambiente, por un periodo de tres años;

Que, mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MINAM se designó al señor Nemesio Benjamín Morales Arnao, en el cargo de Presidente Ejecutivo del INAIGEM;

Que, habiéndose cumplido el periodo de designación del Presidente Ejecutivo del INAIGEM, corresponde dar por concluida la misma;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Nemesio Benjamín Morales Arnao, en el cargo de Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente

1672838-12

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la Obra musical de Benigno Ballón Farfán

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 111-2018-VMPCIC-MC

Lima, 19 de julio de 2018

VISTOS, el Informe N° 900065-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe N° 900166-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que “se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se trasmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana”;

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, establece que es función exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos, promoviendo la participación activa de la comunidad, los grupos o individuos que crean, mantienen y transmiten dicho patrimonio y de asociarlos activamente en la gestión del mismo. Depende jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural;

Que, mediante carta presentada el 17 de agosto de 2017, el señor Franklin Percy Murguía Huilca, solicitó la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la Obra musical de Benigno Ballón Farfán, en la categoría de Obra de Gran Maestro;

Que, la solicitud de declaratoria de la Obra musical de Benigno Ballón Farfán, en la categoría de Obra de Gran Maestro, fue respaldada por el señor Reynaldo Ballón Medina, hijo de Benigno Ballón Farfán. Asimismo, recibió el respaldo del Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, la Cámara Regional de Entidades Turísticas de Arequipa, la Universidad Nacional de San Agustín, la Universidad Católica de Santa María, la Escuela Nacional de Arte “Carlos Baca Flor” de Arequipa, el Conservatorio Regional de Música “Luis Duncker Lavalle”, la Asociación Cultural “Escuela del Yaravi”, la Asociación Nacional de Escritores y Artistas de Arequipa, la Asociación Latinoamericana de Poetas, Artistas y Escritores, la Federación Regional Folklórica de Arequipa, el Sindicato de Músicos, Compositores, Conjuntos, Orquestas y Artistas de la Región Arequipa, y el Sindicato de Músicos, Compositores y Cantantes del Perú de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 900166-2018/DGPC/VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural hizo suyo el Informe N° 900065-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC del 09 de julio de 2018 emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomendó declarar Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la Obra musical de Benigno Ballón Farfán;

Que, Benigno Ballón Farfán nació el 13 de febrero de 1892 en el tradicional Barrio de San Lázaro de la ciudad de Arequipa, en una familia de estrato popular. Cursó sus estudios escolares en el Colegio del Padre Duhamel y en el Colegio Salesiano, contexto en que sus destrezas compositivas e interpretativas comenzaron a desarrollarse. Aprendió a tocar el rondín de modo autodidacta, recibió algunas clases de guitarra por parte de su padre y, a la edad de 12 años, recibió clases de piano con la maestra Julia de La Jara;

Que, desde muy joven empezó a hacer presentaciones públicas, debutando en el año 1907 en una velada artística del Centro Social Obrero por el Día Internacional del Trabajo. Su formación católica motivó que fuese organista en iglesias como Santo Domingo y la Catedral de Arequipa, donde llegó a ser Maestro de Capilla catedralicio entre los años de 1927 y 1932. Como músico ejerció la docencia, posiblemente a partir de la década del año 1920, en múltiples centros de enseñanza como el Colegio Santo Tomás de Aquino, la Academia Duncker Lavalle, el Colegio Militar Francisco Bolognesi, el Colegio San Francisco, la Normal de la Universidad Nacional de San Agustín, el Instituto de Experimentación Educativa, entre otros. Parte importante de su labor fue la composición de himnos y marchas para centros educativos y ciudades del sur del país;

Que, Benigno Ballón Farfán conformó al menos un dúo, dos tríos, una orquesta y un conjunto. El dúo con Juan Francisco Chanove, entre las décadas de los años 1930 y 1940, estuvo dedicado a interpretar yaravíes en formato de salón con piano solo o piano y voz. Junto a sus hermanas Aurora y Rosa formó el Trío Arequipa, tocando el piano. Posteriormente, este trío se reformuló con Leoncio Gonzales en primera voz y su hermana Rosa en segunda voz, haciendo presentaciones en Lima y Arequipa. Este trío, también conocido como Trío arequipeño, llevó a cabo audiciones semanales en Radio Nacional entre los años de 1955 y 1956, a raíz de una invitación del Club Arequipa para brindar presentaciones en Lima ante residentes arequipeños. Este fue uno de los espacios donde Benigno Ballón mantuvo su actividad musical hasta sus últimos años de vida;

Que, con sus hermanas Rosa y Aurora, sus hijos Roberto, José, Benigno, Felipe y otros músicos (Carlos Bernedo, el Corneta Marroquín, Juan Manuel Trillo, José Luis García, Octavio Espinoza Barreda, entre otros), conformó la Orquesta Ballón, amenizando eventos en la ciudad de Arequipa y los balnearios costeros de la región. Entre los años 1932 o 1933, participó en la fundación del Conjunto Juvenil de Arte, que se mantuvo activo hasta inicios de la década del año 1950. El proyecto estuvo integrado por diversos artistas, teniendo como objetivo promover y acercar el arte a audiencias de toda clase social a través del espacio público. El conjunto estrenó zarzuelas inspiradas en el costumbrismo arequipeño musicalizadas por Benigno Ballón Farfán como Parando el montón, Las sembradoras, Las lecheras, Los barredores y Por hay pampas. Sus presentaciones fueron muy demandadas y aplaudidas, en especial en audiciones radiales y presentaciones en varios teatros de Arequipa y Lima;

Que, las celebraciones por los 400 años de fundación española de varias ciudades en Latinoamérica llevaron a Benigno Ballón Farfán a realizar múltiples viajes. Es así que participó en las celebraciones correspondientes a la ciudad de Lima en el año 1934, y las de la ciudad de Arequipa en el año 1940. A propósito de estas, viajó nuevamente a Lima para publicar su reconocido trabajo Cantares Arequipeños, una recopilación con 12 yaravíes, marineras y pampeñas recopiladas y arregladas en partitura. Los temas en esta colección fueron los yaravíes Delirio, Ruegos, Picando la flor, Despedida, Resolución, Dueño inhumano y Amor infame; las marineras Natividad del alma y La traidora; el huayño Cholita candaraveña; la pampeña de su autoría La Benita; y Por hay pampas, idillio campesino para zarzuela. Una nota en el diario El Pueblo respecto a este trabajo resaltó la importancia del mismo por recopilar y arreglar para partitura algunos yaravíes de Mariano Melgar, figura fundamental para la cultura arequipeña;

Que, las repercusiones de este trabajo se extenderían al ámbito internacional, como queda demostrado a través de una nota publicada en el año 1941 por El Mercurio de

Chile, año en que Benigno Ballón Farfán visitó Santiago y en cuyas celebraciones por los 400 años de fundación española también participó. Además de resaltar la popularidad de la que ya gozaba el compositor, la nota llamó la atención sobre la edición de Cantares Arequipeños el año anterior, así como las tratativas del autor para difundir a través de radio El Mercurio algunas de sus más populares composiciones. Su visita a Chile propició una siguiente visita –a invitación del Club Arequipa en Santiago de Chile– que se prolongó entre los años 1942 y 1944. En dicha oportunidad, Benigno Ballón Farfán grabó para el sello Víctor con músicos de la Orquesta Víctor;

Que, a través de estos viajes y encuentros, Benigno Ballón Farfán se insertó en dinámicas de intercambio cultural y sonoro. Esto puede advertirse en la marinera Soy sirena o La encantadora, recopilada y arreglada por el compositor, cuya melodía tiene reminiscencias con la marinera limeña Anoché jugué y perdí, grabada en el año 1911 por el Dúo Montes y Manrique para el sello Columbia. Y que la misma melodía aparezca en la Cueva del Payaso, recopilada e interpretada por importantes figuras de la música popular chilena como Violeta Parra y Margot Loyola;

Que, Benigno Ballón Farfán también viajó en múltiples oportunidades a la ciudad de La Paz teniendo documentación su presencia en la década del año 1940, junto al coro del Colegio San Francisco de Arequipa para dar audiciones en radio, a propósito de la celebración del aniversario nacional de Bolivia. Es en esta ciudad donde comenzó la composición de su emblemático vals Melgar, considerado hoy en día como un himno de la identidad musical arequipeña. No hay un consenso sobre la fecha exacta en que esto tuvo lugar, con múltiples fuentes señalando desde 1908 hasta el año 1915. Sin embargo, entrevistas realizadas a los hijos de Benigno Ballón Farfán por la investigadora Marcela Cornejo, recogidas en la publicación Música popular tradicional del Valle del Chili, señalan que el momento inicial habría tenido lugar en el año 1911. Luego, ya de regreso en Arequipa, el poeta Percy Gibson colocó la letra a las primeras dos estrofas, siendo el propio Benigno Ballón Farfán quien terminaría de escribir el tema agregando una tercera estrofa cerca de una década después;

Que, a lo largo de su vida publicó numerosas partituras entre Arequipa y Lima que están dispersas o perdidas, sobreviviendo varios arreglos y composiciones sólo en grabaciones internacionales como el sello Víctor de Estados Unidos y Chile, o el sello Odeón de Argentina. Estas grabaciones discográficas no hubieran existido si el maestro Ballón no hubiera divulgado sus partituras en Estados Unidos, Europa y países hispanoamericanos. En varias ocasiones esto se hizo a solicitud, como fue el caso del Instituto Iberoamericano de Berlín en el año 1941, que solicitó recibir las partituras de los vals Melgar y Clemencia, y del one step Cusicuy;

Que, en el año 1953, Benigno Ballón Farfán fue trasladado a Lima para recibir atención médica. Durante este período recibió la Medalla de Honor al Mérito Ford por parte de los directivos de Radio El Sol y el locutor Fernando Farrés. La ceremonia fue transmitida en el programa La Medalla Ford. Posteriormente, retomó su práctica musical y sus labores como docente en el Instituto de Experimentación Educativa de Arequipa, participando en el décimo aniversario de esta institución celebrado en el año 1954. Entre fines del año 1955 e inicios del año 1956 hizo un viaje a Lima para hacer audiciones junto al Trío Arequipa en Radio Nacional;

Que, Benigno Ballón Farfán impulsó proyectos musicales en Arequipa hasta poco antes de su fallecimiento en el año 1957. Uno de ellos fue la formación de un coro en el Instituto de Experimentación Educativa, con la intención de difundir la música arequipeña a través de un repertorio de aires tradicionales dirigido a la niñez. Ese mismo año terminó de componer la marcha Peruanidad a tres voces. Otro de sus proyectos fue una serie de composiciones junto a sus hermanas Rosa y Aurora, a ser estrenadas junto al tenor Leoncio Gonzáles. El primero de mayo del mismo año celebró sus Bodas de Oro Profesionales, recibiendo numerosos homenajes como el de la filial arequipeña de la Asociación Nacional de Escritores y Artistas – ANEA. Benigno Ballón Farfán falleció el 12 de julio de 1957 en la ciudad de Arequipa, dándose su entierro al día siguiente. Su

traslado al Cementerio General de la Apacheta congregó una multitud de seguidores, y motivó que las radios locales transmitieran su música como tributo además de suspender su señal por dos horas a modo de duelo;

Que, como compositor, recopilador y arreglista, Benigno Ballón Farfán aportó en la construcción de la identidad musical regional y nacional, forjando un repertorio en todos los géneros expresivos practicados en la ciudad y campiña arequipeña: valeses, marineras, pampeñas, foxes, yaravíes, carnavales, himnos, marchas, canciones religiosas e infantiles, zarzuelas costumbristas y una misa en latín. Como destaca la historiadora Marcela Cornejo, tal versatilidad artística y espíritu bohemio hizo posible que transitara entre el ámbito de la música de tradición occidental y la de tradición oral, volviéndose un mediador cultural entre las distintas clases de la sociedad arequipeña de su tiempo;

Que, esto se ve reflejado en el desarrollo de sus valeses románticos (Melgar, Silvia, Arrullo), sus arreglos para piano de yaravíes de tradición oral (Delirio, Ruegos, Pajarillo, Picando la flor, Amor infame, Quién ha visto aquel volcán), y obras orquestales como la romanza La quena, la danza Alba serrana y la suite Canciones de carnaval. Por otro lado, su música de carácter cívico (marchas, himnos), sus obras escénicas y religiosas, y su apropiación de formas tempranas del jazz (foxes, one steps), reflejan una capacidad de integrar influencias foráneas y modernas;

Que, también difundió la tradición y memoria musical de su pueblo a través de la producción y divulgación de partituras, así como la radio y el disco. Quizás las piezas que mejor representan esto son los valeses Melgar y Silvia, la pampeña La Benita y el Carnaval de Arequipa. Este último tema forma parte de la suite Canciones de Carnaval antes señalada, basada en las bifalas carnavaleras chacareras, y que incluyó los temas Carnaval obrero, Carnaval miraflorentino y Carnaval centenario;

Que, Benigno Ballón Farfán desarrolló una trayectoria musical en medio de una sociedad local que, hasta mitad del siglo XX, consideraba el ejercicio de las artes expresivas como adorno o licencia para llevar una vida bohemia. Ballón Farfán decidió dedicar toda su vida a la música y vivir de ella presentándose siempre como músico profesional, si bien fue autodidacta de formación a partir de los rudimentos que le dio su profesora de piano, y de la alternancia con maestros de música académica como Luis Duncker Lavalle. Y, aunque no lo incorporaron del todo como colega, socializaron con él e incluyeron sus obras en recitales a modo de reconocimiento y aprobación. De la misma manera, su vocación por el trabajo colaborativo se vio reflejada en aspectos como las letras de la mayor parte de sus obras, hechas por poetas amigos;

Que, se ha preservado parte significativa aunque no la totalidad del total de la obra musical de Benigno Ballón Farfán. Mucha obra de carácter religioso y cívico sigue invisibilizada u olvidada, mientras que su obra de carácter más académico ha sido apenas divulgada. Reynaldo Ballón Medina, hijo de Benigno Ballón Farfán, ha podido acopiar a la fecha, y con el concurso del archivo resguardado por familiares cercanos ya fallecidos, un total de 122 obras entre manuscritos, impresos y copias. A estas se suman 3 obras que aparecen en el registro discográfico de la Victor Talking Machine: Arequipa (fox trot), Natividad del alma (marinera) y Soledad (yaraví);

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 900065-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, se detallan las características, importancia, valor, alcance y significados de la Obra musical de Benigno Ballón Farfán, motivo por el cual, dicho informe técnico constituye parte integrante de la presente Resolución Viceministerial, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones de Patrimonio Cultural Inmaterial y de la Obra de Grandes Maestros, Sabios y Creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", en la que se señala los lineamientos y normas para la tramitación interna del expediente de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial,

correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación, en el rubro de Obra de Gran Maestro, a la Obra musical de Benigno Ballón Farfán, en atención a su labor como músico y compositor que generó un enlace entre sectores musicales populares y académicos, que creó obras consideradas emblemas para la identidad musical del pueblo arequipeño en particular y peruano en general, y que desarrolló una labor fundamental de recopilación y registro que ha permitido dar a conocer y difundir las prácticas musicales, populares y tradicionales, de la ciudad y campiña arequipeñas.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el Diario Oficial El Peruano y su difusión conjuntamente con el Informe N° 900065-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 900065-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa y al señor Franklin Percy Murguía Huilca.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria que remita copia de la presente Resolución Viceministerial y el Informe N° 900065-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC al señor Reynaldo Ballón Medina, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE VILLACORTA OSTOLAZA
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1672679-1

ENERGIA Y MINAS

Decreto Supremo que establece el mecanismo de racionamiento para el abastecimiento de gas natural al mercado interno ante una declaratoria de emergencia

DECRETO SUPREMO
N° 017-2018-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece, entre otras competencias del Ministerio de Energía y Minas, aprobar las disposiciones normativas que le correspondan;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Estado promueve el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional;

Que, el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto